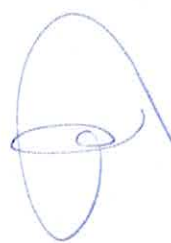


CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) Y LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO (ASSE)

En la ciudad de Montevideo, a los 6 días de Octubre del año 2026, entre,

 **POR UNA PARTE:** la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, representada por el Rector el Dr. Héctor Cancela y el Decano de la Facultad de Artes, Dr. Fernando Miranda, con domicilio para este fin en 18 de Julio, N° 1772, de la Ciudad de Montevideo, y

 **POR OTRA PARTE:** LA **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE)** representada por el Dr. Álvaro Danza y la Dra. Marcela Cuadrado, en sus calidades de Presidente y Vicepresidenta respectivamente, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 3326, acuerdan en celebrar el presente convenio que se regirá POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO: ANTECEDENTES

FACULTAD DE ARTES de la UDELAR

La FACULTAD DE ARTES la Universidad de la República (Udelar) es un servicio académico comprometido con el desarrollo integral de las artes en el ámbito universitario, mediante sus funciones de enseñanza, investigación y extensión, articuladas con los diversos lenguajes y prácticas artísticas.

 Académicamente, la Facultad organiza su oferta en tres institutos —Artes Escénicas, Bellas Artes y Música— con programas de pregrado, grado y posgrado, posicionándose como un referente de la creación, investigación y difusión de las artes en Uruguay.

ASSE

ASSE tiene dentro de su misión: "Brindar atención integral en salud, humana y de calidad a sus usuarios a través de su extensa red de servicios distribuidos a lo largo y ancho del país. Ha sido y es campo de práctica para la formación de recursos humanos en salud en coordinación con otros efectores del sistema y con instituciones formadoras de Recursos Humanos en el área de la salud". Las Unidades Ejecutoras de ASSE han sido desde su creación, centros de apoyo en la formación de recursos humanos en salud. Desde siempre, ha recibido estudiantes de la UDELAR y diferentes instituciones de formación de los recursos humanos.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto implementar entre ambas partes un acuerdo marco para la realización de actividades de enseñanza, investigación y extensión universitaria de la FACULTAD DE ARTES de la Udelar en dependencias de ASSE, de manera de adquirir experiencia de campo, profundizando así los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en los cursos.

Ambas instituciones buscan aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones mutuas de cooperación en áreas de interés común, promoviendo un espacio de formación de estudiantes de la FACULTAD DE ARTES, a los efectos desarrollar actividades que vinculen a las artes a la promoción y el cuidado de la salud humana.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a la formación académica y profesional de los estudiantes de grado y posgrado de la FACULTAD DE ARTES en temas vinculados a la promoción y al cuidado de la salud humana, desde las especificidad y colaboraciones propias de las disciplinas representadas.
- Asesorar a ASSE en el desarrollo de actividades culturales y artísticas que colaboren en el logro de sus objetivos institucionales.
- Diseñar, proponer y ejecutar un programa de acciones artísticas en dependencias de ASSE.

CUARTO: AMBAS INSTITUCIONES SE OBLIGAN A

- Desarrollo de proyectos y actividades vinculadas a la extensión universitaria de la FACULTAD DE ARTES de la Udelar, orientadas a proporcionar a estudiantes la formación en torno a la relación entre las artes y la promoción y el cuidado de la salud humana en contextos institucionales y comunitarios.
- Auspicio y organización de seminarios, talleres, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés en común.
- Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la FACULTAD DE ARTES.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés de ambas partes.

QUINTO: OBLIGACIONES

ASSE se obliga a:

- Determinar el sector en que los estudiantes de la FACULTAD DE ARTES de la Udelar realizarán sus actividades de acuerdo con el interés, características y necesidades de los servicios asistenciales de ASSE y

contemplando la formación que se planteen en cada caso, el plan de estudios respectivo, sin alterar el normal funcionamiento del servicio.

- Facilitar la implementación de las experiencias prácticas en el marco del presente convenio, fomentando la participación e integración del personal institucional con el equipo docente y los estudiantes participantes en beneficio de ambas partes.
- Designar un referente docente y/o profesional para las actividades bajo su campo de acción, para la planificación, seguimiento, control de las actividades formativas previstas y verificación de las mismas, velando por que estas no alteren el normal funcionamiento de los Servicios de ASSE.

La UDELAR FACULTAD DE ARTES se obliga a:

- Asegurar la permanencia de docentes responsables durante todas las instancias de las actividades a cumplir.
- Remitir y mantener actualizado el listado completo de los docentes que participen en las actividades, con datos de identificación institucionales y pertenencia disciplinar.
- La Institución formadora en todos los casos, será la responsable de la formación curricular de sus estudiantes y de la supervisión directa de la práctica de los mismos.
- Brindar a ASSE toda colaboración que sea solicitada de aspecto Técnico y Asesoramiento.

En las actividades con participación estudiantil, la FACULTAD DE ARTES deberá instruir a los estudiantes:

- Que cumplan cuidadosamente y responsablemente con las tareas asignadas observando para ello, las instrucciones que al respecto le sean formuladas por el equipo docente.
- Que realicen su capacitación en el marco de las reglamentaciones internas vigentes.
- Que cumplan estrictamente las ordenanzas y demás normas de organización interna de ASSE y de la Unidad Ejecutora en donde se realizará la actividad educativa como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de la institución.

ASSE se reserva el derecho de prohibir el ingreso a las instalaciones de los integrantes del programa de formación que transgredan la normativa legal vigente en esta institución en materia de organización interna, previa comunicación fehaciente a las autoridades de la FACULTAD DE ARTES y a los responsables docentes por el tiempo que dure la actividad educativa. Se dará vista a la persona afectada para que pueda ejercer su defensa y presentar sus descargos.

SEXTO (COORDINACIÓN)

Las partes acordarán previamente los aspectos relativos a:

- Tareas a desarrollar por el participante en el marco del programa de formación curricular.
- Nivel académico mínimo para la tarea
- Duración de la participación
- Horario a cumplir
- Lugar donde se desarrollan las tareas
- Modalidad de evaluación de la actuación del estudiante.

La FACULTAD DE ARTES deberá obligatoriamente coordinar con la Unidad Ejecutora el desarrollo y condiciones de las actividades, objetivos comunes y formas de trabajo con una anticipación de por lo menos 45 días antes del inicio de la actividad, entregando por escrito registro de cada actividad, duración, cronograma, identificación de cada alumno y del o los docentes responsables, así como toda documentación que solicite la Unidad Ejecutora de ASSE donde se llevará a cabo la actividad.

Cuando corresponda, las actividades en el marco del presente Convenio serán instrumentadas mediante la celebración de acuerdos específicos entre las partes.

Asimismo, en caso que las actividades impliquen erogaciones a cargo de la FACULTAD DE ARTES, ésta deberá contar con el correspondiente informe de disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO

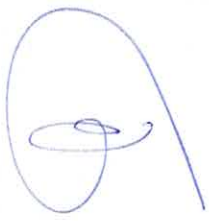
- Toda actividad con participación de estudiantes de la FACULTAD DE ARTES contará con un referente docente de la Facultad.
- Los estudiantes del programa de la FACULTAD DE ARTES no realizarán tareas propias de los funcionarios a cargo de los servicios de los centros donde realizarán las actividades. La atención es responsabilidad exclusiva del personal técnico especializado de la institución o de terceros designados por la misma.
- Todas las actividades de los estudiantes se centrarán en el ámbito académico, técnico y de investigación, respetando en todo momento las normativas de seguridad y privacidad establecidas por la institución de salud, garantizando que se respete el ámbito de competencias formativas y se mantenga la seguridad de los pacientes.
- Los estudiantes de la FACULTAD DE ARTES que sean asignados en virtud de este convenio, lo harán como estudiantes, dejándose expresa constancia del carácter curricular y honorario de las mismas, por lo que NO percibirán retribución de clase alguna por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

OCTAVO: Las actividades universitarias para estudiantes objeto del presente Convenio carecen de causa laboral, por tener exclusivamente objetivos y fines educativos de complementación de la formación profesional del estudiante. En



ningún caso se entenderá que existe relación laboral alguna ni dependencia de ningún tipo entre el estudiante y ASSE, dado que se trata de una actividad de carácter exclusivamente académico-curricular y de cumplimiento obligatorio de las carreras impartidas por la FACULTAD DE ARTES de la Udelar, pudiendo las autoridades de ASSE interrumpir las prácticas en cualquier momento, por razones fundadas, comunicándolo de inmediato a la FACULTAD DE ARTES sin quedar obligado al pago de indemnización y/o compensación de ninguna especie.

NOVENO: GESTIÓN – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Las instituciones integrantes de este Convenio se obligan a designar un representante y un suplente para integrar una Comisión de seguimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función el control de la aplicación y funcionamiento del presente convenio, y la resolución de situaciones no previstas en el mismo, en consulta con las Autoridades institucionales pertinentes.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RESPONSABILIDAD SOBRE BASE DE DATOS PERSONALES



No se autoriza ninguna comunicación de la información obtenida de la base de datos de ASSE, salvo las excepciones establecidas en la Ley N.º 18.331 de Protección de Datos y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, y la realizada a otras Instituciones Públicas y Privadas u otras organizaciones que ejerzan las mismas competencias y su comunicación resulte necesaria para la efectiva prestación de asistencia del titular de los datos.



Sin que implique una enumeración taxativa se establecen las siguientes obligaciones principales que deberán cumplir las instituciones firmantes:

- Mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda información vinculada a datos personales comprendida en el desarrollo de las actividades realizadas a los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
- No revelar o divulgar, transmitir ni facilitar de cualquier forma a ninguna persona física, jurídica, pública, privada, u organización sin fin de lucro, ni utilizar para su provecho o el de una tercera persona física o jurídica, pública, privada u organización sin fin de lucro, cualquier tipo de información, noticia, hecho, conocimiento o documentación a los que se acceda o haya accedido y sea considerada confidencial por referir a datos personales.
- Aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida y en particular, aquella que se califique como reservada o confidencial.
- Utilizar la información confidencial referida solamente para el fin establecido, quedando prohibido todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros.

- Advertir a su personal ya sea dependiente o contratado y a toda persona que se vincule con el cumplimiento de las acciones destinadas a cumplir con los objetivos estipulados, el carácter confidencial de los datos personales proporcionados.
- Reportar a las autoridades de ASSE toda divulgación no autorizada de la que se tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la actividad realizada en la asistencia y servicio a los pacientes.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma, y tendrá una vigencia de un año, con renovación automática por dos períodos iguales y consecutivos si no mediare decisión en contrario de alguna de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, solicitando para ello la realización de una ADENDA, la cual deberá ser firmada por las autoridades competentes. También las partes podrán, en cualquier momento, manifestar su interés en rescindir este Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación no inferior a 90 días por medio fehaciente. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes podrán realizarse válidamente por carta con constancia de recepción, telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio autentico.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio, de los acuerdos específicos, así como de todo otro documento que derive de la suscripción de los mismos, salvo pacto en contrario, se comunicará a la otra parte y se solucionará por la vía de la negociación directa entre las partes.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que puedan dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut supra, y aceptan como medios válidos de comunicación y notificación el telegrama colacionado con acuse de recibo, o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DECIMO SEXTO. APROBACIONES: El presente convenio fue aprobado por el Directorio de ASSE en fecha 14 de agosto de 2026, Resolución N.º 6089/2026, y su trámite corresponde con el expediente con referencia 29/068/3/5144/2026,

por la UDELAR en fecha 30 de junio de 2026, Resolución N.º 33, con expediente N° 162900-000068-26.

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Dra. Marcela Cuadrado
Vicepresidenta ASSE



Dr. Álvaro Danza
Presidente ASSE



Dr. Héctor Cancela
Rector UDELAR
Facultad de Artes



Dr. Fernando Miranda
Decano UDELAR
Facultad de Artes